



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN*

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Viernes 23 de marzo

Número 68

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados, del siguiente tenor:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez núm. uno de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 13 del año 1979, sobre imprudencia con lesiones y resultado de muerte y daños, en el que aparecen como perjudicados María Cándida Braz, de veintiocho años, casada y con domicilio en 954000-Villiers Le Bel, Albe De Derriere Les Murs (Francia); Sandrina Braz Lopes, de cinco años, sin que consten sus demás circunstancias personales y con el mismo domicilio; Joni Braz Lopes, de ocho años, también hija de la anterior y con el mismo domicilio; Teodorico Oliviero Braz Lopes, de dos años, hijo asimismo de la anterior y con el mismo domicilio, resultando fallecido; como también perjudicado Mauricio Bocanegra Rodríguez, de cincuenta y cuatro años, casado, conductor y vecino de Paracaldo (Vizcaya), calle Larrea, núm. 13-1.º, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, y

como conductor del mismo Juan Antonio Molinillo Carrasco, de veinticuatro años, soltero, conductor y vecino de Vitoria, calle Costa Rica, núm. 2-1.º izquierda y representado y defendido asimismo por el mismo Procurador y Letrado anteriores, contra Amaro Pinheiro Lopes, de treinta y dos años, casado, obrero, conductor y vecino de 954000-Villiers Le Bel-Allee de Derriere Les Murs (Francia), y hoy, como los perjudicados, su esposa e hijos, todos en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Amaro Pinheiro Lopes, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y resultado de muerte y daños, del art. 586-3.º del Código Penal, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir, por término de un mes y a que indemnice al perjudicado Mauricio Bocanegra Rodríguez, en la cantidad de novecientas mil pesetas, en concepto de daños causados en el camión de su propiedad y perjuicios ocasionados por la paralización del mismo, así como al pago de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez Firmado: (Ilegible). — Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda con su original al que me remito.

Y para que conste y notificación a los perjudicados y denunciados extranjeros, en ignorado paradero, así como a las demás personas des-

conocidas e inciertas que puedan considerarse perjudicadas por la muerte del menor Teodorico Oliviero Braz Lopes, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados, del siguiente tenor:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez núm. uno de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.775 del año 1978, sobre estafa, en el que aparece como denunciante perjudicada, María Cruz Quintana Rebe, de cuarenta y ocho años, casada, industrial y vecina de Burgos, calle San Juan, núm. 26-2.º derecha, contra Roger Moura, de treinta y seis años, y del que se desconocen sus demás circunstancias personales y con domicilio último en Marsella (Francia), sin más datos de vecindad, y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Roger Moura, como autor de una falta de estafa

del artículo 587 del Código Penal, ya definida, a la pena de 30 días de arresto, a que indemnice a la perjudicada María Cruz Quintana Rebe, en la cantidad de 3.967 pesetas por los servicios prestados personalmente al denunciado y gastos de Hostal; así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Firmado. (Ilegible y rubricado). Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 12 de febrero de 1979. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación y citación

Por providencia dictada en el día de hoy, el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, don Mariano Vázquez Rodríguez, en los autos de juicio de desahucio núm. 181 de 1978, seguidos a instancia de Máximo Martínez Martín, contra Franklin Georges Rohee, vecino de Villagonzalo Pedernales y actualmente en ignorado paradero, se fijó el día 26 de abril próximo, a las 16 horas, para la práctica de la diligencia de lanzamiento del demandado de la casa sita en calle del Pozo, en Villagonzalo Pedernales, por falta de pago de las rentas. Y a medio de la presente, se cita a expresado demandado, para que concurra a la práctica de dicha diligencia de lanzamiento en el día y hora señalados en la casa descrita anteriormente.

Y al efecto para que sirva de notificación y citación al demandado, expido el presente en Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1193.—850,00

BRIVIESCA

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Hace saber: Que en este Juzgado con el núm. 23/79, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por falleci-

miento de don Gonzalo Solas Nubla, natural y vecino que fue de Poza de la Sal, hijo de Wenceslao y Felipa, viudo, fallecido en Poza de la Sal, el once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar del citado causante, y que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo: Concepción, David, Bonifacio, Pascual, Angela y Julio Solas Nubla, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Briviesca, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

1140.—810,00.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas que al efecto se señalan comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apereciéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

David Stophen Wells, nacido en Asunción (Paraguay), el día 10 de octubre de 1958, hijo de Roberto y de Elena, soltero, misionero, con domicilio en Burgos, Avda. General Sanjurjo, núm. 9, 1.º, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en diligencias previas número 272/79.

—oOo—

José María Echave Seisdedos, con domicilio en León, calle La Paloma, número 3, 1.º, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en diligencias previas número 265/79.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Emilio González Saredo, natural de Burgos, nació el 28 de abril de 1949, hijo de Juan y María, con

D. N. I. 18005375, y a José Emilio Fernández Corriolo, natural de Vizcaya, nació el 8 de octubre de 1957, hijo de José y Savina, con D. N. I. 14.920.191, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de ser oídos en diligencias previas número 9/79, sobre robo.

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Antonio Correia Brez de Figueiredo, cuyo último domicilio lo tuvo en Portugal, y como presunto inculpa Manuel Ferreira, cuyo último domicilio lo tuvo en Francia, en ignorado paradero, para que el próximo día 19 de abril y hora de las 11,10, comparezcan en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1226/78.

—oOo—

Augusto Da Silva Ferreira, cuyo último domicilio lo tuvo en Bayona, 4 Rue Saint Catherine, en ignorado paradero, para que el próximo día 18 de abril y hora de las 11,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1240/78.

—oOo—

César Teófilo Dos Santos, cuyo último domicilio lo tuvo en Vicentre (Francia), en ignorado paradero, para que el próximo día 18 de abril y hora de las 12,10, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1058/78.

—oOo—

Manuel Lodeiro Canosa, cuyo último domicilio lo tuvo en Chichy (Francia), en ignorado paradero, para que el próximo día 18 de abril y hora de las 12, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir al juicio de faltas número 1290 de 1978.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Martín Francisco, conductor del vehículo matrícula 8649-B-992, con domicilio en 10 Rue René Cencil S-1 Cloud (París), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 10 de abril y hora de las 12,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 344/79.

—oOo—

Mhand Lahcem, de 45 años, natural de Jmhillam (Marruecos), residente en Francia, 111 Fover Adef 78920 Ecquevilly, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 26 de abril y hora de las 12,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 17/79.

—oOo—

Francisco Alipio, de 49 años de edad, conductor del vehículo matrícula FR-6273, con domicilio en Montija Acima (P), domiciliado en Rue das Hortenses Lote B, número 1-2.º, por hechos ocurridos el pasado día 3 de los corrientes sobre las 7,15, en la carretera de Irún, al colisionar al BU-2831-A, produciéndole daños, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados.

—oOo—

Aderito Alves Carmona, de 34 años, casado, conductor, natural de Vila Cha de Braciosa (Portugal), con domicilio en Picote Miranda do Douro (Portugal), como conductor del vehículo Mercedes, matrícula IA-98-55, y al propietario de la empresa de Alquiler Melmiro y Preto, con domicilio social en Sendin-Miranda do Douro, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 458/79.

—oOo—

Bisschop Roland, conductor habitual del vehículo M-9188-CL, teniendo su domicilio en 9840 Landegem (Bélgica), Musschaverstr 37, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 8 de mayo y hora de las 10,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1830/78.

—oOo—

Armando Verdú Vaquero, de 34 años, casado, colchonero, hijo de Armando y María Encarnación, natural de Cadiz, residente en Rotterdam, Z - H Insulindestraat 237 (Holanda), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 8 de mayo y hora de las 12,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2113/78.

Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro

Monsieur Joachim Madeira, de 39 años de edad, casado, obrero, con domicilio anteriormente en Francia 3, Rue des Rochers 67120 Molsheim, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 28 de marzo y hora de las 10,50 de la mañana, para la celebración del juicio de faltas número 117/79, para recibirle declaración, testimoniar permiso de conducir, circulación, certificado de seguros obligatorio, ser reconocido por el Médico Forense.

Juzgado de Distrito de Aranda de Duero

José Seoane Fraga, vecino de Suiza, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 20 de abril y hora de las 10,45, a la celebración del juicio de faltas número 93/79.

—oOo—

Manuel Peinado Gallego, con domicilio en París, para que comparezca en este Juzgado, el día 19 de abril y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas.

—oOo—

Elmiloud Oulalit, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 19 de abril y hora de las 11,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 89/79.

Juzgado de Distrito de Villarcayo

María Milagros Molero Crespo, cuyo último domicilio fue Herrera de Pisuerga, C/ Bar la Cabaña (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 3 de mayo y hora de las 10,40, comparezca en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 57/79.

Juzgado de Distrito de Briviesca

Maximino Berrio Valdés, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de quince días, al objeto de recibirle declaración, proceder a la tasación de los animales y demás diligencias, juicio de faltas número 22 de 1979.

—oOo—

José María Antunes, súbdito francés, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas, número 81 de 1978, el día 27 de abril y hora de las cuatro de la tarde.

—oOo—

Riu Rosa Mendes Dos Santos, súbdito Holandés, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas núm. 10 de 1979, el día 26 de abril y hora de las cuatro de la tarde.

—oOo—

Maximino Berrio Valdés, vecino que ha sido de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 22 de 1979, el día 26 de abril y hora de las cuatro de la tarde.

—oOo—

Enrique Sarrionandía Arcarazo, en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 128 de 1978, señalado para el día 27 de abril y hora de las cuatro de la tarde.

—oOo—

Antonio Gonzalves Figueira, de Alemania, en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 31 de 1978, señalado para el día 27 de abril y hora de las cuatro de la tarde.

—oOo—

María Magdalena Martins Norte, y lesionados María Victoria Do Santos Sacramentos, Enrique Calamet Da Silva, y Deolinda Martins Rosa, en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 128/78, el día 27 de abril y hora de las cuatro de la tarde.

—oOo—

Felipe García Moral, con domicilio último en Madrid, calle Rafael Juan Tyseva, núm. 6, hoy en igno-

rado paradero, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, tasar daños y demás diligencias de rigor juicio de faltas número 54/78.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos 818/78, seguidos por María Consuelo Crespo Arranz, contra Jesús de Román Somavilla y otros, sobre accidente, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2, en comisión de servicio de Burgos, la siguiente:

«Providencia. Magistratura de Trabajo núm. 2 de Burgos, a uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Dada cuenta; por recibido el escrito interponiendo recurso de duplicación y sus copias, y devueltos los autos, únase aquél a la pieza separada del mismo. Dése traslado a las partes recurridas con entrega de aludidas copias, para que en el plazo de cinco días, puedan presentar escrito de impugnación que deberá llevar firma de Letrado. Notifíquese esta providencia a las partes. — Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe. — Firmados: F. Rodríguez Mira. — C. Conde».

Y para que sirva de notificación a la parte codemandada recurrida Jesús de Román Somavilla, el cual no ha podido ser encontrado en su domicilio, calle Colón, 5, de esta capital, y desconocerse su paradero, y haciéndole saber por este edicto que ha sido interpuesto recurso de duplicación por la codemandada «Fondo de garantía», contra la sentencia dictada por esta Magistratura, cuya copia de dicho escrito tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura (Plaza Alonso Martínez, 7-5.ª), para que si a su derecho conviene pueda presentar escrito de impugnación a dicho recurso, en el plazo de 5 días, a contar desde la publicación de la presente cédula, firmo la misma en Burgos, a uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Secretario (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de Obradores de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, de Burgos, remitido a esta Delegación, para su homologación, y,

Resultando: Que el día 1 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del citado Convenio Colectivo junto con el Acta de adopción del correspondiente acuerdo.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, viene determinada en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre y en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando: Que el acuerdo, objeto de estas actuaciones, se ajusta a los preceptos determinados en el Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes, y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo.

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de Obradores de Confitería, Pastelería Repostería y Bollería de Burgos, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º 2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Las Empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el art. 10 del Real Decreto-Ley antes mencionado, y deseen acogerse a la excepción contenida en

el mismo, deberán notificarlos a esta Delegación, en el plazo máximo de quince días, su no aceptación de este Convenio, remitiendo declaración de su masa salarial del año 1978 y el cálculo de la incidencia exacta que suponga la aplicación de este Convenio en la correspondiente empresa.

Notifíquese esta Resolución a las partes, dispóngase su publicación, junto con el texto del Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente, haciéndoles saber a aquéllas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Burgos, a siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

Convenio Colectivo sindical de trabajo, de ámbito provincial, para las actividades de "Obradores de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería".

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre contratación colectiva entre los representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería y Bollería, comisionados al efecto, y los representantes de los trabajadores independientes y de la Unión General de Trabajadores (UGT) de Burgos.

Art. 2.º — *Ámbito territorial.* Este Convenio Colectivo sindical de trabajo, obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el art. 3.º del presente Convenio, y con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 3.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio, obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad sea la de Obradores de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, de la Ordenan-

za Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 4.º — *Ambito personal*. El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que, durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en el art. 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 5.º — *Ambito temporal, vigencia y duración*. El Convenio entrará en vigor a todos los efectos en primero de enero de 1979, siendo su duración de un año, finalizando, por tanto, en fecha 31 de diciembre de 1979.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección segunda: *Compensación, absorción, garantía "ad personam"*.

Art. 6.º — Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas.

Se respetarán, asimismo, la situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección tercera: *Comisión paritaria*.

Art. 7.º — Una vez homologado el Convenio, la misma Comisión negociadora se constituye en Comisión paritaria para la interpretación y vigilancia del presente Convenio.

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Sección primera: *Regulación salarial*.

Art. 8.º — *Salarios*. Queda establecida la tabla salarial que se comprende en el anexo incorporado al final del texto del presente Convenio.

Sección segunda: *Complementos salariales*.

a) *GENERALES*. —

Art. 9.º — *Plus de transporte y desplazamiento*. Se otorga un plus de transporte y desplazamiento de 1.500 pesetas mensuales para todas las categorías profesionales que se abonará en cada uno de los doce meses del año.

b) *PERSONALES*. —

Art. 10. — *Antigüedad*. Los trabajadores al servicio de las industrias afectadas por esta Ordenanza, percibirán como premio de antigüedad diez trienios del 6 % del salario base de cada uno de ellos. A este solo efecto se computarán los periodos de aprendizaje y aspirantazgo administrativo.

c) *DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES*.

Art. 11. — *Gratificaciones extraordinarias*. Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado en este Convenio más la antigüedad: Una «Paga de verano», pagadera dentro de la primera quincena del mes de julio y una «Paga de Navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre.

Art. 12. — *Beneficios*. Con el carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salario pactado en este Convenio más antigüedad, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera, que se abonará durante el mes de marzo, y la segunda, en septiembre.

Art. 13. — *Fiesta patronal*. Con motivo de la fiesta patronal la primera semana de junio, se gratificará con dos días de salario base incluida la antigüedad.

Sección tercera: *Descanso dominical y días festivos*.

Art. 14. — *Descanso dominical y festivos*. Estando exentos del descanso dominical, las empresas afectadas por este Convenio, concederán a sus empleados un día libre entre semana.

Cuando haya que trabajar en día festivo, las empresas podrán optar entre dar a sus trabajadores un día de descanso en compensación del día festivo trabajado o abonar dicho día festivo con un incremento del 50 % sobre el salario base diario, más la antigüedad correspondiente. Si la empresa optase por el día de descanso, éste tendrá lugar en el periodo inmediato, según se perciban los haberes por semana, quincena o mes.

Art. 15. — *Horas extraordinarias*. Cuando las necesidades de las empresas afectadas por el presente Convenio exijan ampliar la jornada de trabajo, previa obtención

de la autorización pertinente de la Delegación de Trabajo, podrán trabajarse horas extraordinarias, pagándose éstas con los recargos del 50 % y las trabajadas en domingos y festivos con el 100 %, sin rebasar los límites que la legislación vigente determina.

El valor de la hora extraordinaria se hallará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{SB + A \times 455 D}{44 H \times 52 S} = X \times 50\%$$

y en días festivos y domingos, multiplicado por el 100 %.

SB = Salario base.

A = Antigüedad.

455 D = 455 días.

44 H = 44 horas.

52 S = 52 semanas.

Sección quinta: *Vacaciones*.

Art. 16. — *Vacaciones*. Todo el personal comprendido en este Convenio disfrutará de un permiso anual de treinta días naturales, retribuidos a razón de salario base, más antigüedad y plus de transporte y desplazamiento correspondiente.

Donde no se llegue a acuerdo y la empresa no cierre por vacaciones, éstas se efectuarán por sorteo, que se celebrará en febrero, comenzando su disfrute a partir de marzo.

Sección sexta: *Prendas de trabajo*.

Art. 17. — *Prendas de trabajo*. Las empresas afectadas por el presente Convenio, entregarán anualmente a sus trabajadores de obrador las prendas de trabajo consistentes en un buzo o mono, o chaquetilla y pantalón.

CAPITULO III DISPOSICIONES VARIAS

Art. 18. — *Revisión salarial*. Los salarios establecidos en este Convenio podrán revisarse en 1.º de julio si el incremento del índice de precios de consumo en junio de 1979 supera respecto a diciembre de 1978, el 6,5 %. En este caso se incrementarán los salarios en la misma proporción que el incremento de dichos precios.

Art. 19. — *Disposición final*. A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, serán de aplicación la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975,

Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones contenidas en la Legislación Laboral vigente.

Art. 20. — *Contraprestaciones.* Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete, en nombre de sus representantes, a prestar el máximo

interés en las funciones de cada trabajo. Reconociendo la dificultad de medir rendimientos y niveles de productividad, no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dado los términos de armonía que han presidido la elaboración de este Convenio y como medio para que sus estipulaciones

constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

Art. 21. — La aplicación del presente Convenio se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto sobre Política de Rentas y Empleo 49/1978, de 28 de diciembre.

ANEXO AL CONVENIO PROVINCIAL DE OBRADORES DE CONFITERIA DE BURGOS

TABLA SALARIAL

C A T E G O R I A S	SALARIO BASE		PLUS TRANSPORTE Mensual
	Diario	Mensual (1)	
Maestro Obrero o Encargado	956	28.680	1.500
Oficial de primera	877	26.310	1.500
Oficial de segunda	784	23.520	1.500
Ayudante	745	22.350	1.500
Peón	704	21.120	1.500
Conductor Repartidor	784	23.520	1.500
Repartidor de 17 años	438	13.140	1.500
Repartidor de 16 años	423	12.690	1.500
Aprendiz de primer año con 16 años	423	12.690	1.500
Aprendiz de segundo año con 17 años	438	13.140	1.500
Mujeres de Limpieza	642	19.260	1.500
Auxiliar de Obrero de más de 18 años	642	19.260	1.500
PERSONAL ADMINISTRATIVO. —			
Jefe de Contabilidad	956	28.680	1.500
Oficial de primera	877	26.310	1.500
Oficial de segunda	784	23.520	1.500
Auxiliar	745	23.350	1.500

(1) El cálculo se hace por meses de 30 días.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

A V I S O

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Tobes y Rahedo (Burgos), por Decreto de 20 de octubre de 1978, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José-Luis Ollas Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Burgos.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: D. José Esteban Torrente Loscertales, Registrador de la Propiedad de Burgos.

D. Roberto Velasco y Alonso, Notario de Burgos.

D. Miguel-Angel Mena Garrido, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura en Burgos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

D. Juan Martínez Martínez, Alcalde de Tobes.

D. Paulino Martínez y Arnáiz, Vocal de la Cámara Agraria de Burgos.

D. Manuel Rodríguez Arnáiz, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Aurelio Sáez Conde, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Antonio Arnáiz Sáiz, repre-

sentante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Maximino Gómez Barahona, Letrado de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Tobes y Rahedo, 14 de marzo de 1979. — El Presidente de la Comisión Local, José-Luis Ollas Grinda.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

Don Dionisio Fernández Torre, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río-arroyo Solafuente (afluente del río Nela), margen izquierda y paraje «Los Arroyos», de la jurisdicción de Villanueva la Lastra, perteneciente al término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino

al abastecimiento de una vivienda y riegos de 0,3 Has.

El pozo que se halla a la altura del Km. 4,350 de la carretera de Villarcayo a Medina de Pomar, es de sección circular y tiene 1,50 metros de diámetro, con una profundidad de 3,50 metros; extrayéndose el caudal preciso para abastecer la vivienda por medio de un grupo electrobomba de 0,35 C. V. de potencia capaz de elevar el agua a través de tubería de impulsión de 3/4" de pulgada y 65 metros de longitud hasta el grifo de la cocina.

El agua para los riegos por aspersión se extrae del mismo pozo con un grupo motobomba de 3-4 H. P. de potencia y tubería impulsora de 70 mms. de diámetro en 90 metros de trazado para dominar la zona regable con los aspersores precisos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas —General Mola, núm. 28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de febrero de 1979.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1196.—1.060,00

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO
**DIRECCION GENERAL DEL
CONSUMO Y DE LA
DISCIPLINA DEL MERCADO**

Sección de Fraudes y Adulteraciones

De orden del Ilmo. señor Director General del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su resolución de fecha 28-6-78, dictada en el expediente núm. 114/76 del Registro General, correspondiente al núm. 9076/77 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos, se hace pública la sanción

de 200.000 pesetas que ha sido impuesta a don Florencio Martínez García, vecino de Burgos, con domicilio en la calle Santa Clara, número 8, por elaboración y venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo sancionador ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 7 de diciembre de 1978.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 3632/74 de 20 de diciembre. El Jefe de la Sección, Jesús María Vázquez Cantero.

De orden del Ilmo. señor Director General del Consumo y de la Disciplina del Mercado, en su resolución de fecha 28-6-78, dictada en el expediente núm. 111/78-B-2 del Registro General, correspondiente al núm. 9074/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos, se hace pública la sanción de 250.000 pesetas que ha sido impuesta a doña Agustina Alonso Serrano, vecina de Burgos, con domicilio en la calle Vitoria, 194, por elaboración y venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo sancionador ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 20-11-78.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 3632/74 de 20 de diciembre. — El Jefe de la Sección, Jesús María Vázquez Cantero.

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para aportación para obras de urbanización parcial de la villa (3.ª fase) y depuración de aguas residuales.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Burgos, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre 1950

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los

efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Villadiego, 11 de marzo de 1979.
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Montija

La Corporación Municipal que presido, en sesión celebrada al efecto en fecha 11 de marzo actual, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

A la vista de los planos presentados en este Ayuntamiento para la urbanización de la parcela 507, en término y jurisdicción del Rivero de Montija, redactados por el Arquitecto don Juan Sáinz y Sáinz de Baranda, de acuerdo con las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento aprobadas por este Ayuntamiento y debidamente autorizadas por el Ministerio de la Vivienda y Obras Públicas, y que la documentación aportada consiste en memorias, planos y presupuestos.

Que asimismo a su vista y por unanimidad, de acuerdo con lo legislado se aprueba inicialmente de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, referido plan de urbanización de dicha parcela y en dicha jurisdicción.

Que igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 32,1 de la Ley del Suelo, se somete este plan a información pública por espacio de un mes.

Que una vez finalizado este plazo de exposición, se traiga nuevamente a la Corporación plenaria, para adoptar la resolución que proceda, a la vista del resultado de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Montija, 12 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Santibañez

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia su exposición al público por plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de

tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente y 8.º del R. D. 115/1979, de 26 de enero.

Valle de Santibáñez, 3 de marzo de 1979.—El Alcalde, Carlos F.

Instruido expediente sobre habilitación de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Valle de Santibáñez, 3 de marzo de 1979.—El Alcalde, Carlos F.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Mena, respecto de suplemento y habilitación de crédito, por plazo de quince días.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En esta plaza y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Espinosa de los Monteros, 14 de marzo de 1979.— El Alcalde, José María Guerra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María Mercadillo, Gumiel de Mercado y Santibáñez de Esqueva.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 26 de febrero del año en curso, adoptó acuerdo de llevar a cabo mediante subasta pública, el arrendamiento de seis hectáreas de terreno en el monte «Río Nela», al paraje denominado «Vallegones», por un periodo de 20 años, a cuyo efecto el pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de marzo de 1953.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Merindad de Valdeporres, 13 de marzo de 1979. — El Alcalde, Félix López López.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día 26 de febrero del año en curso, adoptó acuerdo para celebrar subasta pública para el arrendamiento de un terreno de una extensión superficial de 6 hectáreas, enclavado en el monte «Río Nela», núm. 505 del C. U. P., al paraje denominado Vallegones.

Objeto: El arrendamiento mediante subasta pública de un terreno de 6 hectáreas de superficie,

enclavado en el monte «Río Nela» núm. 505 de C. U. P. y al paraje denominado «Vallegones», destinado a pastizal. El arrendamiento se hace por 20 años previa escritura de contrato que al efecto se otorgue y por el precio anual de pesetas 44.200.

Garantías: Los licitadores deberán de consignar en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas en concepto de fianza provisional y la definitiva, el 6 por ciento de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 14 horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura: Esta se verificará en el Salón de sesiones del Ayuntamiento a las 12 horas del vigésimo primero día hábil, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, núm., con D. N. de I. número, en relación con la subasta para el arrendamiento de un terreno destinado a pastizal, de una superficie de 6 hectáreas enclavado en el monte «Río Nela», número 505 del C. U. P. y al paraje denominado «Vallegones», cuya subasta aparece anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha de de 1979, ofrece por la subasta la cantidad de pesetas anuales.

Se acompaña resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada acreditativa de que el licitador no se halla comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Merindad de Valdeporres, a 13 de marzo de 1979. — El Alcalde, Félix López.